

**Autorizan ejecución de la “Encuesta Mensual del Índice de Precios al Productor” durante el año 2023, dirigida a empresas productoras de bienes pertenecientes a los sectores Agropecuario y Pesca; Explotación de Minas y Canteras e Industrias Manufactureras ubicadas en el territorio nacional**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 029-2023-INEI**

Lima, 30 de enero de 2023

Visto, el Oficio N° 000003-2023-INEI/DTIE de la Dirección Técnica y el Informe N° 001-2023-INEI/DTIE-DEIPRE-DOIP, de la Dirección Ejecutiva de Índices de Precios de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, y tiene como una de sus funciones producir y difundir los índices de precios al consumidor; así como el comportamiento de las principales variables económicas del país;

Que, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, prescribe que la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del INEI, es el órgano responsable de normar, coordinar, supervisar y evaluar la elaboración de los índices e Indicadores de coyuntura que realiza los órganos del Sistema; asimismo, señala que tiene entre sus funciones y atribuciones planear, ejecutar, supervisar y evaluar los estudios e investigaciones orientadas a la previsión del comportamiento de las principales variable económicas coyunturales, así como elaborar índices e indicadores macroeconómicos que no pueden ser ejecutados por los órganos del sistema;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, desde el año 2015 viene captando en forma continua la información de precios a través de la “Encuesta Mensual del Índice de Precios al Productor”, dirigida a empresas productoras de bienes de los sectores Agropecuario y Pesca; Explotación de Minas y Canteras e Industrias Manufactureras ubicadas en el territorio nacional;

Que, mediante documentos del visto la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del INEI, solicita se autorice la ejecución de la “Encuesta Mensual del Índice de Precios al Productor” durante el año 2023, para cuyo efecto adjunta la Ficha Técnica y el Formulario a diligenciar en la referida encuesta;

Que, la “Encuesta Mensual del Índice de Precios al Productor” durante el año 2023, permitirá medir la variación de los precios al productor en el primer tramo de la comercialización de una canasta representativa de bienes nacionales en un periodo determinado, cuya cobertura es a nivel nacional;

Que, en ese sentido, resulta conveniente autorizar la ejecución de la “Encuesta Mensual del Índice de Precios al Productor” durante el año 2023, así como aprobar el formulario a diligenciarse en la mencionada investigación estadística solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

Con la opinión técnica de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución de la “Encuesta Mensual del Índice de Precios al Productor” durante el año 2023, dirigida a empresas productoras de bienes pertenecientes a los sectores Agropecuario y Pesca; Explotación de Minas y Canteras e Industrias Manufactureras ubicadas en el territorio nacional; la que estará a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**Artículo 2.-** Aprobar, el formulario de la referida encuesta, el mismo que forma parte de la presente Resolución, el que será remitido por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), a las empresas seleccionadas, para su diligenciamiento y remisión al Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**Artículo 3.-** Establecer, como período para la remisión mensual del formulario diligenciado, los diez primeros días útiles del mes siguiente al que corresponde la información.

**Artículo 4.-** Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la remisión de los formularios diligenciados en el plazo establecido, serán pasibles de sanción conforme a lo dispuesto en los artículos 87, 89, 90 y 91 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (<http://www.inei.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe

2147282-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000021-2023/SUNAT**

**APRUEBA NUEVA VERSIÓN DEL PDT  
PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME,  
FORMULARIO VIRTUAL N° 0601**

Lima, 30 de enero de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000059-2022/SUNAT se aprobó la versión 4.1 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601;

Que para efecto de la determinación de algunos conceptos que se declaran y/o pagan utilizando el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601, se debe considerar como referencia a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), cuyo valor para el año 2023, según el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, es de cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 4 950,00);

Que resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601, a fin de actualizar el valor de la UIT correspondiente al año 2023;

Que, al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta



innecesario en la medida que la aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 solo obedece a su adecuación al nuevo valor de la UIT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 29 y el párrafo 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica"; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto aprobar la versión 4.2 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601.

#### Artículo 2.- Finalidad

La presente resolución de superintendencia tiene por finalidad establecer que para la presentación de la Planilla Electrónica (PLAME), así como para la declaración y el pago de los conceptos previstos en el artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT, se debe utilizar la versión 4.2 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601.

#### Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente resolución se aplica a los sujetos que, conforme al artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT, se encuentran obligados a utilizar el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601.

#### Artículo 4.- Aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601

4.1. Apruébase el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 4.2, a ser utilizado por:

1. Los sujetos a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT obligados a cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos del b) al m), o), p), r) y s) del artículo 7 de la mencionada resolución, por los periodos que venzan a partir del 1 de febrero de 2023.

2. Aquellos sujetos que se encuentren omisos a la presentación de la PLAME y a la declaración de los conceptos del b) al m) y del o) al s) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT de periodos tributarios de noviembre 2011 hasta aquellos periodos vencidos al 31 de enero de 2023, o deseen rectificar la información correspondiente a dichos periodos.

4.2. El PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 4.2, estará a disposición de los interesados a partir del 1 de febrero de 2023, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

2147320-1

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

#### Acuerdo adoptado sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

##### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2023/001-FONAFE

Lima, 30 de enero de 2023

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2023/001-FONAFE adoptado en la Sesión Presencial N° 001-2023 del 27 de Enero de 2023, se acordó lo siguiente:

1. Nombrar como presidente y directores a las siguientes personas:

N°	NOMBRES	CARGO	EMPRESA	SECTOR
1	ROSA EDELMIRA TORRES HUAYANÉ	Directora	SERPOST	MEF
2	ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO	Directora	FMV	MEF
3	HILDA SANDOVAL CORNEJO	Directora	SEDAPAL	MVCS
4	ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH	Director	CORPAC	MEF
5	ZÓSIMO JUAN PICHUHUA SERNA	Director	COFIDE	MEF
6	ROBERTO EMILIO DE LA TORE AGUAYO	Presidente	CORPAC	MTC

<sup>1</sup>FMV: Fondo Mivivienda S.A. / SERPOST: Servicios Postales del Perú S.A. / SEDAPAL: Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. / CORPAC: Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. / COFIDE: Corporación Financiera de Desarrollo S.A. / ELECTROPERU: Empresa de Electricidad del Perú S.A.

2. Modificar la condición del señor Héctor Fernando Piscocoya Vera, de director a presidente de Directorio de SEDAPAL nombrándolo a propuesta del MVCS.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA  
Directora Ejecutiva

2147315-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban la Directiva N° 001-2023-CE-PJ denominada "Disposiciones para la transversalización del Enfoque de Género en la Gestión del Poder Judicial"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000030-2023-CE-PJ

Lima, 20 de enero del 2023